

FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS DE DEUDA DE MENOS DE 18.000 EUROS

¿Qué puedo hacer si no puedo pagar una deuda tributaria?

Pueden ser objeto de petición de aplazamiento o fraccionamiento tanto deudas liquidadas como autoliquidadas que se encuentren en periodo voluntario de pago o en periodo ejecutivo en cualquier momento, siempre que no se haya dictado acuerdo de enajenación de los bienes objeto de embargo.

Requisitos para fraccionar una deuda tributaria sin aportar garantía alguna

El requisito es que las deudas objeto de fraccionamiento no pueden exceder en su importe principal de 18.000 euros. Igualmente, no se podrá autorizar un fraccionamiento de deuda principal inferior a 18.000 euros sin garantía cuando tenga el contribuyente solicitado o concedido otro fraccionamiento cuya deuda pendiente y acumulada exceda de dicho importe.

Cuantía mínima a fraccionar

La cuantía mínima para fraccionar una deuda se fija en 200 Euros.

Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

Los criterios para fijar el plazo máximo para abonar la deuda fraccionada oscilará en función del importe principal de la deuda a fraccionar. En base a este criterio se establecen unos plazos máximos dentro de los cuales se deberá abonar la totalidad de la deuda y que corresponden a la siguiente escala:

DEUDA Nº PLAZOS MENSUALES

A partir de 200 € hasta 800 € Hasta 12 meses
Desde 800,01 € hasta 4.000 € Hasta 24 meses
De 4.000,01 € hasta 18.000 € Hasta 36 meses

No se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento cuando los plazos mensuales solicitados excedan las escalas señaladas.

¿Dónde puede solicitarse?

Podrá solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de deudas con la Hacienda Municipal en la Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Caudete.

¿Quién puede solicitar un fraccionamiento de deuda inferior a 18.000 euros?

La solicitud de aplazamiento de pago puede ser realizada por el obligado al pago, o bien a través de su representante. En el supuesto de que el obligado sea una persona jurídica, la solicitud podrá ser efectuada directamente por sus representantes legales o por personas a quienes éstos hayan otorgado representación suficiente mediante documento notarial o administrativo. En todo caso deberá acreditarse mediante pruebas documentales dicha representación, cumplimentándose para ello modelo normalizado a disposición del contribuyente en cada una de nuestras Oficinas.

¿Qué documentación necesito aportar para solicitar un aplazamiento/fraccionamiento de deuda de menos de 18.000 Euros?

Junto con la solicitud deberá exponer y probar las dificultades económico financieras del deudor que le impida, transitoriamente, hacer frente al pago puntual de sus débitos.

Para poder justificar la situación, puede acompañar:

Certificado de entidades bancarias en que figuren los saldos medios de los 6 últimos meses y saldo al día de la fecha, con indicación del titular. El interesado ha de figurar obligatoriamente como titular de la cuenta facilitada por la domiciliación.

Además si se encuentra en paro, justificante de estar inscrito en la Oficina de Empleo.

En caso de empresas, se deberá aportar balance de situación de los 3 últimos ejercicios.

Cualquier otro documento que pueda justificar la situación.

Modalidad de ingresos de los fraccionamientos

Las deudas fraccionadas o aplazadas por el Ayuntamiento de Caudete se ingresarán por domiciliación bancaria. Mensualmente, de acuerdo con el plan de pago establecido, se procederá a cargar en la cuenta previamente designada por el contribuyente el importe correspondiente a cada fracción mensual, junto con los intereses de demora devengados por cada fracción.

Efectos de la solicitud de fraccionamiento

En los casos de fraccionamiento o aplazamiento de deuda se entiende producida la suspensión de la deuda en el momento que recae resolución favorable de fraccionamiento o aplazamiento de deuda. Hasta tanto no recaiga resolución, es decir, durante la tramitación del fraccionamiento o aplazamiento, la Administración Tributaria puede iniciar o bien continuar el procedimiento de apremio.

Efectos del incumplimiento del fraccionamiento

En los fraccionamientos de pago concedidos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, si la deuda se hallaba en período voluntario en la fecha de la solicitud, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 52 de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Caudete, se procederá a ejecutar las garantías para satisfacer las cantidades adeudadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de garantía, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.